

Radicación Interna. T-00329-2022  
Código Único de Referencia: 08001221300020220032900.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00329](#)

Barranquilla D.E.I.P., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente acción Constitucional iniciada por la Sra. Eliana José Aramendiz Duran, quien dice actuar en Calidad de Representante Legal Suplente del Consorcio FPT, contra Juzgado 9º Civil del Circuito de Barranquilla, y el Juzgado 1º de Ejecución de Sentencia, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, a l Principio de Legalidad, a la Igualdad y Acceso a la Administración de Justicia.

Seguidamente verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º) Admitir** La acción de Tutela promovida por la Sra. Eliana José Aramendiz Duran, quien dice actuar en Calidad de Representante Legal Suplente del Consorcio FPT, contra los Juzgados 9º Civil del Circuito de Barranquilla y 1º de Ejecución de Sentencia, notifíquese a los Juzgados accionados para que ejerzan su derecho a la defensa.

**2º) Requiérase** a los Titulares de los Juzgados 9º Civil del Circuito de Barranquilla y 1º de Ejecución de Sentencia, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma se sirva remitir un ejemplar digital del Expediente radicado bajo el número 080013153009-2017-00191-00; C9-0369-2021.

**3º) Requiérase** a la Sra. Eliana José Aramendiz Duran, suministre al despacho el Certificado de Cámara de Comercio o el documento que acredita su calidad de Representante Legal Suplente del Consorcio FPT. E indique quien es el Representante Legal del mismo y las razones por las cuales no es éste quien está formulando la presente acción.

**4º) Vincúlese** al Juzgado 2º Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. Indicando quienes son los intervinientes en ese proceso C.U.I. 080016001067202052928 y la calidad en que actúan.

De igual forma vincúlese al Consorcio FPT, FTP Investment Colombia Sucursal, Espidel S.A.S. y Salam Delivery Fast S.A. para que se hagan parte de la presente acción Constitucional.

Radicación Interna. T-00329-2022

Código Único de Referencia: 08001221300020220032900.

Por lo cual se requiere a la accionante para que suministre los correos electrónicos y direcciones de los Vinculados. Lo anterior en un término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bac2a3250a6c40b60107e62b88ec6d250bf2acca4ea4fd9f2f9c4225ea275d2**

Documento generado en 05/05/2022 12:28:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**